

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0602 DEL 12 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y decreto 1076 del 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER MOLINA MARTÍNEZ, Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Altos del Rosario, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1561 del 30 de abril de 2024, documento que tiene por objeto solicitar el permiso de tala de unos árboles de Ceiba, que por sus condiciones físicas se encuentra generando un alto riesgo de peligro a los estudiantes y la estructura de la edificación, problemática que acontece en la Institución Educativa del Municipio de Altos del Rosario Bolívar.

Que mediante Auto No. 0457 del 03 de mayo de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1281 del 14 de mayo de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 301 de 26 de junio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. *Que el señor Jorge Eliecer Molina Martínez Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, presentó ante esta corporación mediante radicado CSB No 1561 del 30 de abril de 2024, queja que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referida textualmente "En mi función de gestor ambiental me dirijo respetuosamente ante usted para solicitarle el permiso para talar estos árboles de ceiba que ponen en riesgo inminente la vida de los estudiantes ' personas que habitan cerca de la institución educativa, son arboles muy antiguos y de gran tamaño, y en algunos momentos se van cayendo ramas muy pesadas cuando hay tiempos fuertes y huracanes. Podemos prevenir cualquier tipo de accidente a tiempo. Como es evidente ya estamos en épocas de lluvia", por lo cual solicita autorización de Tala de los árboles ubicados en la Institución Educativa del Municipio de Altos del Rosario Bolívar*
2. *Por lo cual se emite el auto No 0457 del 03 de mayo de 2024, por medio del cual se inicia trámite por el riesgo que presenta el árbol de la especie Camajón para la familia del quejoso en el barrio Yati y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el OF INT No 1281, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

1. INFORME DE VISITA

El día 21 de junio de 2024 a las 11:35 AM nos desplazamos al municipio de Altos del Rosario Bolívar, y en compañía del señor Jorge Eliecer Molina Martínez Secretario de Medio Ambiente de esa comunidad nos dirigimos hacia la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Institución Educativa del Municipio de Altos del Rosario, quien nos manifiesta la necesidad de realizar la tala de unos árboles de la especie Ceiba, que están bastante altos, son arboles bastante antiguos, poniendo en riesgo a los estudiantes y personas que habitan cerca de esta institución educativa, además como están adelantando la construcción de nuevas aulas, las raíces de estas especies han generado daños a los pisos de estas, razón por lo cual se radica la solicitud de intervención de este árbol ante la CSB.

Una vez en campo se pudo verificar la existencia de (5) árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y (2) árboles de la especie Bolombolo (Andira inermis) para un total de (7) arboles, esta especie se encuentra ubicada dentro de la instalaciones de la Institución educativa Alejandro Duran Díaz de Altos del Rosario , presentan una altura fronda exagerada, sus raíces laterales se han extendido demasiado ocasionando daños a pisos de las alúas de clase, además según versiones de algunos profesores estas especie en tiempo que comienzan a brotar semillas estas especies produce molestias en las vías respiratorias y visuales , ocasiona molestias entre los estudiantes, por otra parte estas especies están plantadas muy cercas de las aulas de clase sus ramas caen sobre los tejados lo que representa un riesgo sobre la integridad de los estudiante como para la infraestructuras del plantel educativo, por lo que amerita realizar la tala de estas especies debido a los argumentos expuesto anteriormente. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe el árbol objeto de la tala.

Tabla 1 Árboles objeto de tala

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,70	0,859	15,00	5,650
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,20	0,699	14,00	3,492
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,15	0,684	13,00	3,104
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,45	0,779	16,00	4,956
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,8	0,891	16,00	6,484
1	Bolombolo (Andira inermis)	1,85	0,588	14,00	2,471
1	Bolombolo (Andira inermis)	1,47	0,467	13,00	1,447
VOLUMEN TOTAL					27,604 M3 Bruto

2. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptualizar lo siguiente:

- *El área objeto de visita se encuentra ubicada en el municipio de Altos del Rosario más exactamente en la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz de esa comunidad, en las coordenadas geográficas N 8°47'30.828" y W -74°9'58.896, una vez en campo se atendió la queja presentada por el señor Jorge Eliecer Molina Martínez Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, por el riesgo que presenta unos árboles de la especie Ceiba para la vida de estudiantes y personas que habitan cerca de la institución educativa de Altos del Rosario.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Una vez verificada la queja presentada por el Jorge Eliécer Molina Martínez Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, mediante la visita de inspección ocular en campo se pudo evidenciar la existencia de (5) árbol de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*) y (2) árboles de la especie Bolombolo (*Andira inermis*) para un total de (7) arboles, los cuales cumple con los requisitos mínimos para autorizar la tala de estas especies al señor Giovanni Vásquez Gutiérrez en calidad de representante legal de la Institución Educativa Alejandro Durán Díaz de municipio de Altos del Rosario, debido al riesgo que representa para la integridad física de los estudiantes y los daños causados a las infraestructuras del este, como se describe a continuación.

Tabla 2 Arboles objeto de tala

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2,70	0,859	15,00	5,650
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2,20	0,699	14,00	3,492
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2,15	0,684	13,00	3,104
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2,45	0,779	16,00	4,956
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2,8	0,891	16,00	6,484
1	Bolombolo (<i>Andira inermis</i>)	1,85	0, 588	14,00	2,471
1	Bolombolo (<i>Andira inermis</i>)	1,47	0,467	13,00	1,447
VOLUMEN TOTAL					27,604 M3 Bruto

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

10. El señor Giovanni Vásquez Gutiérrez representante legal de la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz de municipio de Altos del Rosario, deberá entregar la cantidad de (70) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".
11. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.
12. El señor Giovanni Vásquez Gutiérrez representante legal de la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz de municipio de Altos del Rosario, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la tala de estas especies.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia. Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental al señor GIOVANNI VÁSQUEZ GUTIÉRREZ Representante Legal de la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz del municipio de Altos del Rosario, consistente en la Tala de un (7) árboles con las siguientes especificaciones:

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,70	0,859	15,00	5,650
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,20	0,699	14,00	3,492
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,15	0,684	13,00	3,104
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,45	0,779	16,00	4,956
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,8	0,891	16,00	6,484
1	Bolombolo (<i>Andira inermis</i>)	1,85	0,588	14,00	2,471
1	Bolombolo (<i>Andira inermis</i>)	1,47	0,467	13,00	1,447
VOLUMEN TOTAL					27,604 M3 Bruto

PARÁGRAFO: El señor GIOVANNI VÁSQUEZ GUTIÉRREZ tendrá tres (03) meses para realizar la Tala de árbol que trata el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor GIOVANNI VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (70) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7".

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

recomendarse utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor GERMAN ENRIQUE TIRADO NARANJO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor GIOVANNI VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, conforme a lo estipulado en los artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-168

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – *las*

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaría General CSB *SDP*